

numeros 207 al 212 inclusive.

En vista del resultado que ofrece el expediente instruido con objeto de abariguar las reses que diariamente se sacrifician para el consumo publico, apreciandose del mismo que este Pueblo se encuentra en la clase primera señalada en la Tarifa adjunta al R. Decreto de 14 de Mayo ultimo, q. es de suma á cuatro reses menores, se acordó, proceda que en esta Villa se establezca el Inspector de carnes prevenido en la citada Real orden, y por el Señor Gobernador, en circular inserta en el Boletín oficial numero 170, y para que tenga efecto lo establecido en la Disposición tercera de dicha circular, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Mateo Lopez y Manin y los servicios que viene prestando desde el mes de Diciembre de mil ochocientos treinta, en que recibió su Real Título para ejercer la profesion de Veterinario, se le propone al Señor Gobernador por si tiene á bien aprobarlo, que sea nombrado por Inspector de carnes de esta dicha Villa, con la retribucion anual de trescientos sesenta reales, y para llenar la circunstancia que se determina en la citada R. orden, de que en tre la Municipalidad y los Veterinarios se forme y entienda el arreglo convencional de este servicio, se dispuso; que en este acto se compareca ante la

